

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 576-2015

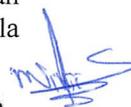
24 NOV. 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 017-SC-CF-2015-de la Comisión de Fiscalización (FW 35449), que guarda relación con el oficio AJ-15-2218 de Asesoría Jurídica, del 23 de septiembre de 2015, que recomienda: “1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos donde se recomienda que una vez cumplido el contrato de comodato se debe restituir el inmueble a la municipalidad, en vista que este comodato feneció en el año 2014. 2.- Que administrativamente se les otorgue un convenio de uso hasta que los Jubilados y Pensionistas de Tungurahua reúnan todos los requisitos para solicitar un nuevo comodato en el mismo inmueble”; y, considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 114-RC-94, de fecha 24 de febrero de 1994, ante el pedido de la Asociación de Jubilados, para obtener en comodato un terreno de propiedad municipal, ubicado en Ficoa, el Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria del 25 de enero de 1994, conoció el informe N° 51 de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo y en base a éste resolvió aprobar el comodato por el lapso de 20 años, condicionando que si en dos años no se realiza la construcción, el inmueble revertirá a favor del Municipio;
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 8 de marzo de 1994, ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto de este cantón, el Ilustre Municipio entregó a favor de la



24 NOV. 2015

Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, un lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Atocha-Ficoa, con frente a la avenida Los Capulíes, junto al Club de Jardinería, de la superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados, por el tiempo de 20 años;

- Que, mediante oficio N° 172667 de FW 38834 de fecha 8 de septiembre de 2014, la Sociedad de Jubilados Pensionistas de Tungurahua, solicita se disponga a quien corresponda la renovación del comodato, por el mismo plazo de duración, ya que han cumplido todo lo estipulado en la escritura de comodato.
- Que, mediante oficio AJ-14-2127, del 30 de septiembre de 2014, la abogada Cristina Chango, Servidora Pública de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria analizar el pedido de la Sociedad de Jubilados Pensionistas de Tungurahua conforme a la Ordenanza vigente;
- Que, mediante Notificación comodato con expediente 165, de fecha 16 de abril de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita que en el plazo de 8 días, se elabore un oficio dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, indicando el deseo de renovación o desistimiento del comodato;
- Que, con oficio N° DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social, remite informe social Expediente N° 0165, elaborado por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los Servidores Municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyendo que "... el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad...";
- Que, mediante oficio AJ-15-2218, del 23 de septiembre de 2015, Procuraduría Síndica Municipal, señala que al presentarse de forma oportuna la solicitud y requisitos de renovación de comodato, acorde a lo establecido al Art. 14 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos... debe proceder a RESTITUIR EL COMODATO otorgado a favor de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, conforme establece los Arts. 2077 y 2083 del Código Civil, en concordancia con el Art.460 del COOTAD y como así también se ha indicado en el Informe Social Expediente 165, mediante oficio DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015.;
- Que, en la parte pertinente de los antecedentes del informe 017-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización señala que el "...De los antecedentes se desprende que se realizó la construcción de la sede de este grupo social, quienes han venido ocupando este predio para realizar varias actividades de integración como: Asambleas, talleres, bailoterapia, etc. Cabe mencionar que el contrato de comodato feneció en el año 2014. La Comisión de Fiscalización analiza la situación de estas personas que pertenecen a los grupos vulnerables, que han cumplido con el objeto para el cual solicitaron el contrato de comodato y que merecen ser apoyados..."; y,
- Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón mociona que: De acuerdo al trabajo realizado por esta Asociación, la Administración Municipalidad tome la resolución respectiva para dar apoyo a las acciones que se han venido realizando por la Asociación referida; moción que es reformada parcialmente por el señor Alcalde con la anuencia de la proponente, en el sentido de que la administración municipal busque el mecanismo idóneo para que se pueda apoyar la gestión hacia la asociación de jubilados y pensionistas;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



24 NOV. 2015

Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 017-SC-CF-2015 en los siguientes términos: Acoger los informes técnicos y jurídicos donde se recomienda que una vez cumplido el contrato de comodato se debe restituir el inmueble a la Municipalidad, en vista de que este comodato feneció en el año 2014; y, de acuerdo al trabajo realizado por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, la administración municipal establezca el mecanismo idóneo para que se pueda apoyar en la gestión hacia los jubilados y pensionistas.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c: Asociación de Jubilados
Sec. Ejec. Alcaldía
2015-11-23

Catastros
Archivo

RC.

Desarrollo Social

Obras Públicas

Financiero

Faint, illegible text in the upper left quadrant of the page.

Faint, illegible text in the middle left quadrant of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant of the page.

Faint, illegible text in the middle right quadrant of the page.

